

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0857-2PO1-10	

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Promoción del Uso de la Bicicleta.	
2. Tema de la Iniciativa.	Transportes.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salvador Caro Cabrera.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2010.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2010.	
7. Turno a Comisión.	Transportes, con opinión de Prepuesto y Cuenta Pública.	

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer un sistema nacional de coordinación para promover las condiciones generales para el uso de la bicicleta como medio de transporte, y con fines deportivos para la salud pública, de sustitución de energéticos, mejoramiento del ambiente y de desarrollo sustentable, fijar las bases para impulsar políticas en la materia, por parte de la Federación, las entidades federativas y municipios que conforman el territorio nacional. Crear el Sistema Nacional de Promoción del Uso de la Bicicleta que se integrará por un Consejo formado por los titulares de las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Desarrollo Social, de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Turismo, la Comisión Nacional del Deporte, el Instituto Mexicano del Transporte, entre otros.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI, XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Promoción del Uso de la Bicicleta

Único. Se expide la Ley General del Sistema Nacional de Promoción del Uso de la Bicicleta, para quedar como sigue:

No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.